



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina ha dejado ayer el lecho durante algunas horas, pasando el día sin novedad alguna, así como S. A. R. la Infanta Doña María Teresa.

Siendo tan satisfactorio el estado de S. M. y el de su Augusta Hija, desde hoy cesarán los partes extraordinarios que he tenido el honor de dirigir á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 24 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Euhalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 82.

El Alcalde de Castropodame ha participado á este Gobierno, que en la noche del 15 del actual fué robado en el pueblo de Turianzo, un pollino de la propiedad de Pedro Fernández, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, poniéndola á mi disposición si fuese habida, con captura de la persona en cuyo poder se encuentre.

Leon Noviembre 24 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas del pollino.

Edad cerrado, de 5 y media cuartas de alzada, pelo castaño, con la cola cortada; está por herrar y se halla rozado en el costillar izquierdo.

Lleva albarda en buen uso, con una piel de carnero negra, cabeza vieja y ronzal de lino con nudos.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Vicente Miranda, vecino de Orzonaga, se ha presentado en la Sección de Fo-

mento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, parage que llaman los callejones de mutimineda, y linda á todos los aires con terreno concejil. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que se halla al descubierto y se encuentra al E. distante 10 metros del arroyo de barranillar desde donde se medirán en direccion al N. 30 metros fijándose la primera estaca; al S. 70 fijándose la segunda, al E. 50 y al O. 350 fijándose la cuarta estaca, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Hago saber: que por D. Pedro Suarez, vecino de Orzonaga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solici-

tud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Sin Esperanza*, sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, parage que llaman reguero de liendros, y linda á todos los aires con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una labor que se halla al descubierto sita en una finca de Jose Tascon Garcia que dista al O. 11 metros de una pradera de Isidro Tascon, y al N. 7 metros de otra de Casimira Diez, y desde dicho punto al N. se medirán 30 metros; al S. 70, al E. 300, y al O. 100, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he ocurrido admitir la renuncia presentada por D. Gumersindo Rodriguez, de la mina de cobre nombrada *Pepita*, sita en término de Mora, Ayuntamiento de Barrios de Luna, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

COMISION PROVINCIAL
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las once de la mañana, previa convocatoria, con asistencia de los Sres. Balbuena, Gutierrez y Llamazares, de la Comision provincial y Diputado residente en la capital Sr. Baucilla, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se aceptó la escusa del Sr. Florez Cosio por enfermo.

Siendo la hora señalada para celebrar la subasta de harinas con destino al consumo del Hospicio de esta capital, se hallaron dentro de la urna colocada al efecto las proposiciones siguientes:

D. Fernando M. Rebollo se compromete á hacer el suministro de cada quintal métrico al precio de 41 pesetas 63 céntimos.

D. Miguel Garcia, al de 42 pesetas 50 céntimos.

Los Sres. Pascual y Cristóbal Pallares, al de 43 pesetas 22 céntimos.

En su consecuencia, resultando ser la primera proposicion más ventajosa y estando dentro del tipo señalado para la licitacion, se acordó adjudicar el servicio al D. Fernando M. Rebollo.

Asimismo quedó resuelto autorizar al Sr. Director del Establecimiento para que continúe el suministro de harinas por administración hasta tanto que otorgada la escritura empiece el nuevo contratista á verificarlo.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual importando 63.081 pesetas 98 céntimos, disponiendo su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Lo fué igualmente la cuenta de efectos adquiridos en el comercio del Sr. Recarte, de Madrid con destino á estudios de carreteras importante 108 pesetas 22 céntimos, cuyo pago ha tenido efecto por medio del giro mútuo.

Tambien se aprobaron, disponiendo su formalizacion, los gastos de la brigada de estudios de la carretera de Boñar en el mes de Setiembre próximo pasado que ascienden á 164 pesetas 20 céntimos, y el de 52 pesetas 50 céntimos á que as-

cienden las indemnizaciones de salida con el mismo objeto del auxiliar D. Teodoro Arce.

Entró en el salon el Diputado residente Sr. Suarez.

Quedaron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas al Hospital y Asilo de Mendicidad de Leon, y Manicomio de Valladolid importantes respectivamente 2.577 pesetas 37 céntimos, 1.436, y 1.468 con 75 céntimos.

Probada en el respectivo expediente la orfandad y pobreza del niño Martin Gonzalez Castro, natural de Vegas del Condado, se acordó recogerle en el Hospicio de esta capital, remitiendo al mismo la partida de Bautismo.

Accediendo á lo solicitado por los acogidos del Hospicio de Leon Tomás Francisco Santos y Félix de Vicente Miguel, quedó acordado sean matriculados en la Escuela Normal para seguir la carrera de Maestros.

Se concedió á la acogida procedente del mismo Establecimiento Maximina Merino, permiso para contraer matrimonio con Benito Perez Delgado, señalando á la primera 50 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

Quedó enterada la Comision de que en este dia salia nuevamente á estudios de la carretera de Boñar la brigada encargada al efecto.

Lo quedó igualmente de la comunicacion del Jefe accidental de Obras provinciales respecto á la conferencia celebrada con los contratistas de los trozos 2.º y 3.º de la expresada carretera, acerca de la baja del precio de machaqueo de la piedra destinada á la primera y segunda capa del firme, devolviendo en su consecuencia el escrito á la Seccion para que conforme á lo resuelto en 26 de Setiembre último formalice las proposiciones de baja.

Leon 18 de Noviembre de 1882.—
El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OPICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.

ANUNCIO.

Deuda pública.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública que se proceda al cange de los Títulos provisionales de la Renta perpetua del 4 por 100 interior en definitivos, esta Delegacion, en cumplimiento de lo mandado por dicho

Centro directivo, ha dispuesto anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, ateniéndose á las prescripciones siguientes:

1.º Los Títulos provisionales que se presenten, contendrán al dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su cange» suscrito por el interesado.

2.º La presentacion podrá hacerse desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el 31 de Diciembre próximo.

3.º La presentacion se hará en carpetas que al objeto tendrá esta Intervencion para facilitarlas á los Tenedores.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán traer adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Leon 23 de Noviembre de 1882.—
El Delegado de Hacienda, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 7 del actual, ha comunicado á esta Delegacion de Hacienda, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia suscrita por D. Vicente Sanchez Comendador, Gerente del *Union Bank of Spain and England Limited* sucursal de Madrid, en solicitud de que se declare si los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades vienen obligados, en el caso de contener endosos, al uso del timbre proporcional señalado por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último para los documentos de giro. En su vista; Considerando que el carácter distintivo de los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades consiste en ser documentos no endosables que gira cualquiera persona que tiene fondos en dichos establecimientos y desean sacar de ellos una cantidad pagadera al portador ó á otra persona individual ó jurídica determinada en el mismo talon; Considerando, por tanto, que los referidos documentos ó bien son al portador, ó bien nominativos, pero nunca endosables ó á la orden; Considerando que la exception es-

tablecida por el art. 107, en cuanto á los expresados documentos se refiere, es aplicable únicamente á aquellos que reuniendo las circunstancias expresadas anteriormente tienen en efecto el carácter de talones de cuenta corriente, pero de ningun modo á los que por el hecho de ser endosables no pueden ser considerados como talones, aun cuando en la plaza se les dé esta denominacion; y Considerando, por último, que en este caso constituyen verdaderos documentos de giro de casi completa analogia con la libranza á la orden; S. M., en vista de lo propuesto por esa Direccion general, del dictamen emitido por la de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades están exceptuados del impuesto del Timbre señalado para los documentos de giro por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último, y solo pagaran 10 céntimos de peseta cada uno, siempre que no sean endosados á la orden, pues en este caso están sujetos á la escala proporcional contenida en el referido artículo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se servirá disponer su publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que, recibiendo la mayor publicidad, llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interesa el más exacto cumplimiento de la Real orden que se deja inserta.

Leon 19 de Noviembre de 1882.—
El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Arganza.*

Se anuncia al público por término de 8 dias, el repartimiento del Impuesto de consumos y cereales para el ejercicio económico de este Ayuntamiento de 1882-83, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados, espongan lo que vieran convenientes; á cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Arganza Noviembre 18 de 1882.
—El Alcalde, Manuel Yañez.

*Alcaldía constitucional de
Vallecillo.*

La Junta municipal que tengo el honor de presidir acordó anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este municipio, dotada con 70 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con la obligación de prestar la asistencia á 5 familias pobres que designe el Ayuntamiento, practicar el reconocimiento en las quintas y expedir las certificaciones para conceder la licencia de sepelio á los que por cualquier accidente fallezcan sin asistencia facultativa.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Vallecillo 21 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pascual Agundez.

*Alcaldía constitucional de
Fabero.*

Por acuerdo de la corporación que presido se anuncia vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 100 pesetas anuales, serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales del mismo, para la asistencia de 8 familias pobres, que declarará el Ayuntamiento, con la obligación de practicar los reconocimientos necesarios en la quinta sin otra remuneración; pudiendo el aspirante agraciado contratarse particularmente con los demás vecinos pudientes del distrito, siendo condición indispensable que los aspirantes á ella sean licenciados en Medicina y Cirujía y fijen su residencia en un pueblo céntrico de este municipio.

Los aspirantes que desean obtener dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se proveerá con acuerdo de la corporación municipal y asamblea de asociados del distrito, con cuya resolución queda desde esta fecha nulo y sin valor alguno cualquier otro contrato anterior al presente que el Ayuntamiento tenga hecho con otro cualquier facultativo. Lo que he dispuesto se anuncie al público para todos interesados.

Fabero 18 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Blas Perez.

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas, en Boñar.

D. Fidel Rodriguez, Secretario de la Junta de socorros para Cuba y Filipinas de este Ayuntamiento de Boñar, de la que es Presidente D. Manuel Diez Gonzalez.

Certifico: que en el libro destinado á consignar las sesiones de la referida Junta, hay una correspondiente al día 10 del corriente que á la letra dice así:

«En la villa de Boñar á 19 de Noviembre de 1882, reunidos en la sala ordinaria de sesiones donde la Corporación municipal celebra las suyas, los señores que aparecen en la adjunta relacion que se acompaña próximamente invitados por el Sr. Alcalde constitucional D. Manuel Diez, con objeto de constituir la Junta local de este municipio, para allegar y recaudar los fondos, con objeto de remediar en lo posible los males causados en personas y haciendas en las Islas de Cuba y Filipinas, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, en comunicacion de fecha 8 del corriente, el Sr. Alcalde dió cuenta detalladamente del objeto de la reunion, dando lectura de la comunicacion precitada y de la circular fecha 6 del corriente inserta en el BOLETIN del 8 referente al objeto.

Enterados los concurrentes de uno y otro documento se procedió acto continuo á nombrar de entre los concurrentes, las personas que habían de componer la Junta local de este municipio de socorros para Cuba y Filipinas, habiendo recaído por aclamacion y unanimidad los cargos en los siguientes señores. Para Presidente, D. Manuel Diez Gonzalez, para Vocales, D. Pablo Casado, D. Cruz Reyero, D. Dionisio Villayandre, D. Isidro Gonzalez, D. Felipe Reguera, y para vocal Secretario, D. Fidel Rodriguez. Inmediatamente posesionados de sus cargos, los referidos señores, despues de dar gracias á los concurrentes por la deferencia que habian sido objeto, el Sr. Presidente manifestó que segun las últimas instrucciones recibidas del Sr. Gobernador de la provincia y publicadas en el BOLETIN del 17 del corriente y que de su orden se dió lectura por mi Secretario, las Juntas locales de socorros habrian de entenderse con la provincial á cuyo efecto estimaba oportuno si la Junta así lo creia poder en conocimiento de ella la constitucion de esta así como tambien deban remitirse cumpliendo la prevencion quinta de la primera de

las circulares citada al Sr. Gobernador civil de la provincia, copia de esta Acta de constitucion á los efectos en la misma prevonidos. Acordado así por unanimidad, el Sr. Presidente dió por terminado el acto levantando la sesion y suscribiendo ésta los concurrentes á la misma y ya expresados señores de la Junta de que como Secretario certifico.—Manuel Diez.—Pablo Casado.—Dionisio Villayandre.—Cruz Reyero.—Isidro Gonzalez.—Felipe Reguera.—Fidel Rodriguez.
Boñar 22 Noviembre 1882.—El Presidente, Manuel Diez.—El Secretario, Fidel Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, P. I., Eugenio Cavia.

Relacion de las personas invitadas por la Alcaldía de Boñar para la constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas y de las que respondiendo á la invitacion concurrieron á la reunion.

Señores Invitados.

D. Manuel Diez Gonzalez
Eugenio Cavia
Gabriel Diez
Angel Lopez
Rosendo Puente
Isidro Gonzalez
Francisco Bocinos
José del Blanco
Manuel Fernandez
Policarpo Villa
Pablo Casado
Ramon Llamazares
Julian del Rio
Manuel Martinez Carretero
Blas Gonzalez
Segundo Diez
José del Rio Escanciano
Inocencio Alonso Reyero
Félix Garcia
Melchor Gonzalez
Faustino de Caso
Miguel Sanchez Carrasco
Ramon Sanchez Carrasco
Ramiro Rodriguez
Cruz Reyero
Fernando Villa
Joaquin Fernandez
Felipe Reguera
Ricardo Gonzalez
Guillermo Mateo
Fidel Rodriguez
Perfecto de Caso
Leoncio Diez
Dionisio Villayandre
José Ordás
Felix Barrio
Buonaventura Fernandez
Manuel Fernandez
Tomás de Liébana
Gregorio Martinez
Juan Alonso
Julian Fernandez
Emilio Rodriguez
Sandalio de la Riva
Julian Gonzalez Ordás
Gregoria Valladares
José Gonzalez Ordás
Pedro Gonzalez Alejandro
Pedro Valladares
Ciriaco Alonso Vallejo
José Sainz Pardo
Juan Villamandos
José Ruiz Carriedo
José Prieto
Manuel Revuelta

Valeriano Diez Gonzalez
Rafael Sanchez
Tomás Gonzalez
Valentin Muñoz
Juan Madrazo
Valerio Sanchez
Miguel Arias Cachero

Señores que asistieron

Manuel Diez Gonzalez
Isidro Gonzalez
Rosendo Puente
Pablo Casado
Ramon Llamazares
Julian del Rio
Faustino de Caso
Melchor Gonzalez
Dionisio Villayandre
Felipe Reguera
Fidel Rodriguez
Rafael Garcia Sanchez
Juan Madrazo
Cruz Reyero
Fernando Villa

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas en Sahagun.

En la villa de Sahagun á 12 de Noviembre de 1882, reunidos en la Casa consistorial de la misma los contribuyentes y vecinos que habian sido previamente invitados por el Sr. Alcalde, D. Estanislao Ruiz Cea, por dicho señor se hizo presente que el objeto de la reunion era nombrar la Junta local de socorros á los perjudicados por los ciclones de Cuba y Filipinas en conformidad á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular de 6 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de que se dió lectura. Enterados los señores asistentes se procedió á designar los siete vocales que han de componer la Junta local de este distrito, resultaron elegidos los Sres. D. Estanislao Ruiz, D. Joaquin Tesouro Rodriguez, D. Tomás Villa, D. Alejandro Castro, D. Antolin Cabrera, D. Ramon Trancho, D. Valentin Saldaña.

Seguidamente se procedió á designar de entre los elegidos, los que han de desempeñar las funciones de Presidente y Secretario de la Junta, siendo nombrados Presidente, don Estanislao Ruiz y Secretario, D. Ramon Trancho, con lo cual se declaró constituida la Junta, acordando que de su constitucion se levante la presente acta que firma el Presidente y Secretario elegidos con el V.º B.º del Sr. Alcalde.—V.º B.º—El Alcalde, presidente, Estanislao Ruiz.—El Secretario, Ramon Trancho.

ACTA de constitucion de la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas de La Vecilla.

En La Vecilla á 21 de Noviembre de 1882, reunidos en la Casa consistorial los señores que se expresan á continuacion, convocados para el efecto por el Sr. Alcalde constitu-

